Piedecuesta, 18 de Junio de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Concejo Municipal de Piedecuesta, mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y sus acuerdos modificatorios, concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y este a su vez delegó a la Secretaría de Desarrollo Social la realización de los estudios y documentos previos, de los procedimientos contractuales que adelanta la entidad.

Mediante Decreto Municipal No. 074 de 2020, modificado por el Decreto No. 022 de 2022, se delegó en cabeza del Secretario de Desarrollo Social la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos, comprendiendo las etapas precontractuales, contractual y post-contractual, así como la elaboración y publicación de los estudios previos.

No obstante, dichos actos administrativos fueron derogados y compilados por el Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025*, "Por medio del cual se establece el Decreto Único de Delegación de Funciones y Competencias en materia de Contratación Administrativa y Ordenación del Gasto"*, el cual unificó en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones relacionadas con la delegación contractual en el Municipio de Piedecuesta, señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS Y MATERIAS CONTRACTUALES DELEGADAS. La delegación en materia contractual aquí dispuesta incluye para cada uno de los funcionarios delegatarios, el siguiente alcance:*
>
> *3.1 SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA Y GERENTE INDERPIEDECUESTA:*
> *Se delega de forma general la función y competencia en los siguientes asuntos:*
>
> *… e) Procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos señalados por la ley, el manual de funciones y el Plan Municipal de Desarrollo a su Despacho y las dependencias y programas a él vinculadas o adscritas…"*

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las

modifiquen o complementen.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

En virtud de lo anterior, es necesario precisar que el municipio, es la entidad territorial fundamental de la división política- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Asimismo, se constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del Gobierno Central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines del estado:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

En el marco del Estado Social de Derecho colombiano, la protección reforzada a ciertos grupos poblacionales se erige como un mandato constitucional que guía el accionar institucional en todos los niveles del aparato público.

En el ámbito nacional, Colombia se ha desarrollado un marco jurídico robusto para la protección de los derechos de todos los Colombianos y Colombianas. La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 13: *"Todas las personas nacen libres e iguales*

ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

***El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados**."* (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Asimismo, el artículo 43 señala: ***"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades**. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación."* (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Lo anterior reconoce la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, destacando la especial protección que el Estado debe garantizar a los grupos discriminados o marginados.

En este contexto, la figura del padre como actor fundamental en la estructura familiar, debe analizarse no desde una generalidad abstracta, sino desde la especificidad de aquellos padres que, por su pertenencia a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, requieren una especial atención y consideración, los cuales viven situaciones de índole particular dentro de su rol como padres, entendiendo que algunos son adultos mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, en condición de vulnerabilidad socioeconómica o que ejercen como cabeza de familia.

La paternidad no es solo un concepto biológico, sino un constructo social que implica responsabilidades afectivas, económicas, éticas y culturales en el desarrollo integral de los hijos y en la cohesión familiar.

Desde una perspectiva jurídica el principio del interés superior del menor (Ley 1098 de 2006) y la Constitución Política de 1991 en su artículo 42, establece: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable."

A su vez el artículo 44 de la Constitución, señala: *"…Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."*

Lo anterior, imponen a los padres el deber de protección, formación y sustento de sus hijos. No obstante, el ejercicio de la paternidad se ve profundamente afectado cuando los padres hacen parte de poblaciones en condiciones de especial vulnerabilidad.

La Corte Constitucional ha reiterado que el ejercicio de los derechos fundamentales debe analizarse desde el enfoque a la dignidad humana y el derecho a no ser discriminado por condiciones sociales o personales.

En la Sentencia T-499 de 2009, la Corte Constitucional ha venido desarrollando la noción de vida junto con el concepto de dignidad humana, expresando lo siguiente: *"… supone un derecho constitucional fundamental no entendido como una mera existencia, sino como una existencia digna con las condiciones suficientes para desarrollar, en la medida de lo posible, todas las facultades de que puede gozar la persona humana; así mismo, un derecho a la integridad personal en todo el sentido de la expresión que, como prolongación del anterior y manifestación directa del principio de la dignidad humana, impone tanto el respeto por la no violencia física y moral, como el derecho al máximo trato razonable y la mínima afectación posible del cuerpo y del espíritu…"*

En consecuencia, los padres adultos mayores, con discapacidad, cabeza de familia se enfrentan a una doble carga, cumplir con sus deberes parentales mientras luchan contra barreras estructurales que limitan su participación en igualdad de condiciones.

Desde el plano social, estos padres suelen enfrentar aislamiento, estigmatización, pobreza, barreras en el acceso a servicios y precariedad laboral. Estas condiciones afectan su bienestar emocional y físico, deterioran su capacidad de ofrecer acompañamiento integral a sus hijos, y generan una invisibilización institucional de su aporte a la estructura familiar. Por ello, las medidas afirmativas y los actos simbólicos como el reconocimiento institucional del Día del Padre son mecanismos eficaces para dar cumplimiento al principio de igualdad, mediante el cual el Estado debe eliminar las desventajas reales que impiden a estas personas el goce efectivo de sus derechos.

En el contexto de los padres adultos mayores, resulta esencial reconocer y preservar su función parental, valorando su experiencia como transmisores de valores, conocimientos y vínculos afectivos. La Corte Constitucional mediante la **Sentencia C-395 de 2021** declaró exequible la Ley 2055 de 2020, mediante la cual Colombia aprobó la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*.

La Corte resaltó que los Estados Parte deben adoptar programas y políticas que faciliten y promuevan el pleno goce de los derechos de las personas mayores, propiciando su autorrealización y fortaleciendo sus lazos familiares y sociales. En particular, el artículo 8 de la Convención establece el derecho a la participación activa y efectiva de las personas mayores en la comunidad y la sociedad.

Por lo anterior, los programas, actividades y las ofertas institucionales de las Entidades del Estado deben propender por su integración social activa. Celebraciones como el Día del Padre pueden actuar como estrategias simbólicas y operativas para fomentar el reconocimiento, la participación y la dignificación de esta población.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de garantizar la protección integral a las personas de la tercera edad. Esta obligación se desarrolla en la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es promover, proteger y garantizar los derechos de los adultos mayores bajo un enfoque de dignidad, equidad e inclusión. La Corte Constitucional ha reiterado que la tercera edad constituye un grupo de especial protección constitucional por su situación de vulnerabilidad estructural. En la Sentencia T-207 de 2018, se enfatizó el deber estatal de implementar medidas diferenciadas y positivas en favor de esta población.

Cabe señalar que, desde la perspectiva de los Padres en condición de Discapacidad, La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009) establece que los Estados deben adoptar medidas para asegurar el respeto a la vida familiar y el derecho a formar una familia sin discriminación por motivos de discapacidad. La Ley 1618 de 2013 refuerza esta obligación en el ordenamiento jurídico colombiano.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-131 de 2014, reiteró que las personas en condición de discapacidad son sujetos plenos de derechos, incluyendo los sexuales y reproductivos. Se enfatizó que estas personas tienen derecho a fundar una familia y asumir la paternidad o maternidad de manera responsable, siempre que así lo deseen de forma libre e informada. La Corte también señaló que el Estado debe proporcionar los medios necesarios para que estas personas puedan ejercer sus derechos y eliminar las barreras que impiden su plena inclusión en la sociedad., ha sostenido que las personas con discapacidad tienen derecho a desarrollar sus proyectos de vida en igualdad de condiciones, lo que incluye el ejercicio de la paternidad.

Por lo anterior a nivel institucional al promover espacios de reconocimiento como el Día del Padre bajo una perspectiva incluyente permite contrarrestar estigmas sociales, reforzar la participación social y validar el papel activo que los padres con discapacidad pueden desempeñar en sus familias y comunidades.

Respecto a los Padres cabeza de familia en situación de vulnerabilidad, enfrentan múltiples desafíos: dobles jornadas laborales, cuidado no remunerado, falta de redes de apoyo y discriminación institucional. Visibilizar su rol mediante celebraciones públicas como el Día del Padre constituye un acto de justicia simbólica y de inclusión social, en consonancia con el principio de igualdad establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991.

Aunque el artículo 43 de la Constitución se refiere expresamente a la mujer cabeza de familia, la Corte Constitucional ha interpretado que esta disposición es extensible a los hombres que se encuentren en condiciones similares. En las Sentencias T-677 de 2006 y T-556, la Corte ha señalado que las medidas de apoyo dirigidas exclusivamente a las madres cabeza de familia podrían afectar irrazonablemente los derechos de los niños que dependen exclusivamente de sus padres. Se enfatizó que el fundamento de la protección debe ser el artículo 44 de la Constitución, que consagra el interés superior del niño. Por lo tanto, las medidas de protección deben extenderse también a los padres cabeza de familia cuando se encuentren en situaciones similares., se reconoció que los hombres cabeza de familia también requieren acciones afirmativas cuando asumen la crianza exclusiva o principal de sus hijos en condiciones adversas.

La Corte Constitucional de Colombia ha reiterado que los sujetos de especial protección constitucional merecen un tratamiento preferente por parte del Estado y la sociedad. Esto incluye a los padres que pertenecen a grupos históricamente marginados, quienes a menudo se ven excluidos de las ofertas institucionales.

La celebración del Día del Padre, en este contexto, no solo es un acto de reconocimiento, sino una oportunidad para visibilizar estas problemáticas. Es un llamado a la sociedad para que reflexione sobre las desigualdades estructurales que enfrentan los Padres en situación de vulnerabilidad, no solo en el ámbito privado, sino también en los espacios públicos, políticos y laborales. Este día debe ir más allá de una simple celebración, ya que también es un espacio para fomentar la creación de políticas públicas que promuevan la equidad de género y el acceso igualitario a derechos y oportunidades.

La unidad familiar es un derecho fundamental reconocido por la Corte Constitucional. En la Sentencia T-019 de 2025, se reafirma que la unidad de la familia es esencial para garantizar el desarrollo emocional y psicológico de sus miembros. La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, fue definida por la jurisprudencia constitucional como *“una comunidad de personas en la que se acreditan lazos de solidaridad, amor, respeto mutuo y unidad de vida común construida por la relación de pareja, la existencia de vínculos filiales o la decisión libre de conformar esa unidad familiar.”*

la Corte Constitucional ha sostenido que, en principio, el derecho a la unidad familiar *"busca proteger la presencia constante, el contacto directo o la cercanía física, como situaciones que tienen o han tenido vocación de permanencia y que se predican como una realidad vital de los miembros que integran la familia.".*

La celebración del Día del Padre, en tanto evento cultural y simbólico, es una oportunidad para fortalecer la cohesión familiar. Estos espacios permiten la expresión de afecto, el reconocimiento intergeneracional y el refuerzo de vínculos, aspectos claves para la salud mental. La Ley 1616 de 2013 sobre salud mental establece que esta se manifiesta a través de las relaciones interpersonales y de la participación en la comunidad. Por tanto, promover actividades culturales e institucionales en torno a la figura paterna favorece la resiliencia, el sentido de pertenencia y la estabilidad emocional, especialmente en contextos vulnerables.

En la Sentencia T-536 de 2024, la Corte protegió los derechos de docentes que solicitaron traslado por razones de salud mental, destacando la importancia de la cercanía con la familia como un factor determinante en su bienestar. Esto se alinea con la Sentencia T-082 de 2025, que resalta el enfoque de interculturalidad en la atención en salud mental, subrayando que las prácticas culturales influyen profundamente en el equilibrio emocional.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo con el Decreto 082 de 2025 expedido por la Alcaldía de Piedecuesta expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

El Municipio de Piedecuesta, como ente territorial, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como finalidad prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir con las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

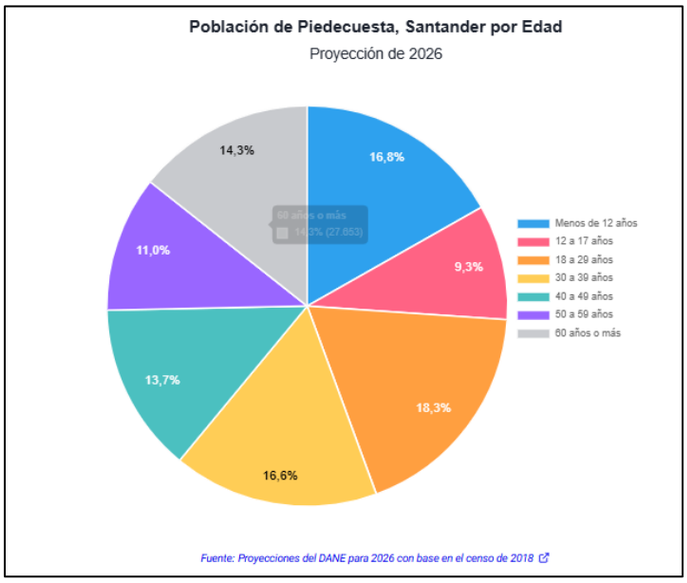
El uso de recursos públicos para la celebración del Día del Padre debe estar enmarcado en los principios de legalidad, planeación, eficiencia y transparencia, según lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Por tanto, la programación presupuestal debe contemplar estas actividades en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este sentido, es relevante destacar que el Plan de Desarrollo Municipal de Piedecuesta 2024–2027, *"Hagamos equipo por Piedecuesta",* contempla de manera explícita la ejecución de acciones y programas dirigidos a la atención de población vulnerable. En particular, en su Meta No.145 denominada *"Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable"*, se establece el desarrollo de actividades y la prestación de oferta social de la Secretaría de Desarrollo Social, dirigida a los grupos poblacionales. Igualmente, en la Meta 151 denominada *"Servicio de atención y protección integral al adulto mayor",* contempla el desarrollo de Actividades Culturares.

Estas metas reafirman el compromiso del gobierno municipal con la atención a los diferentes grupos sujetos de protección especial constitucional, reconociendo la importancia de generar espacios de integración, bienestar y reconocimiento para sectores históricamente marginados o con mayores barreras sociales. Así, la celebración del Día del Padre no se enmarca como un simple acto de celebración, sino como una actividad planificada, justificada y legalmente habilitada para promover la inclusión, fortalecer la unidad familiar.

Además, esta iniciativa permite avanzar en la garantía del goce efectivo de derechos y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de derecho a nivel local, mediante el diseño e implementación de estrategias institucionales que promuevan el desarrollo humano y la equidad. La programación de este tipo de actividades cumple una función social y educativa al destacar el valor transformador de los padres y madres Piedecuestanos como símbolo de la unidad familiar.

En el Municipio de Piedecuesta, en la actualidad cuenta con una población mayor a 192.888 habitantes: 99.101 mujeres (51,4%) y 93.787 hombres (48,6%), según las proyecciones del DANE para 2026. Se ubica en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión que requiere.



En Piedecuesta, los padres representan un pilar esencial para el desarrollo familiar, comunitario y social. Son Padres que, a través de su rol de cuidadores, proveedores y líderes, contribuyen significativamente a la construcción del tejido social.

Por ello, la Administración Municipal de Piedecuesta, a través de esta celebración, reafirma su compromiso con la equidad, igualdad y la unidad familiar, el reconocimiento de los padres como agentes de cambio y la consolidación de un municipio más incluyente y justo. Por las razones expuestas, la Administración Municipal de Piedecuesta, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, busca promover la celebración del Día del Padre con enfoque diferencial, dirigido especialmente a aquellos padres que se encuentran en condición de vulnerabilidad: adultos mayores, personas con discapacidad, padres cabeza

de familia, etc.

Este evento constituye un paso firme hacia la construcción de una sociedad que valore y respalde a los padres en situación de vulnerabilidad no solo desde el afecto, sino desde la garantía de derechos, el respeto y la participación activa.

El reconocimiento institucional del Día del Padre no debe limitarse a una expresión cultural, sino que debe interpretarse como una oportunidad para reafirmar los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad y no discriminación. En particular, es necesario visibilizar y apoyar a aquellos padres que, por su pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad o protección especial, enfrentan obstáculos estructurales para ejercer su rol de manera plena.

En este sentido, la Administración Municipal de Piedecuesta busca generar espacios de reconocimiento, integración y bienestar dirigidos a los padres del municipio, promoviendo escenarios de fortalecimiento de los vínculos familiares, la convivencia social y el reconocimiento de la importante labor que desempeñan en la formación, protección y desarrollo integral de sus familias, en armonía con los principios constitucionales de dignidad humana, solidaridad, igualdad y protección integral de la familia.

Para el cumplimiento de dicho propósito institucional, se requiere el desarrollo de actividades logísticas, técnicas y operativas necesarias para la adecuada planeación, organización y ejecución del evento conmemorativo del Día del Padre en el Municipio de Piedecuesta, incluyendo el apoyo en la coordinación general, montaje, sonido, iluminación, tarima, actividades culturales y musicales, entre otros componentes necesarios para garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

No obstante, la Administración Municipal no cuenta actualmente con la capacidad operativa, logística, técnica ni con el personal suficiente para asumir de manera directa la organización integral de este tipo de eventos de carácter institucional y masivo, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de un operador logístico que garantice la adecuada ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo eficiente del evento.

Por tal motivo, se hace necesaria la contratación de servicios logísticos que permitan garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución del evento denominado “Celebración Día del Padre - 2026”, incluyendo el desarrollo de actividades culturales y musicales encaminadas a generar espacios de sano esparcimiento, fortalecimiento de la convivencia, reconocimiento de la figura paterna y promoción de la unidad familiar.

Por lo antes expresado y para garantizar el reconocimiento de los Padres Piedecuestanos, el municipio cuenta con el proyecto: “**FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ORIENTADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO APOYO A LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO, INCLUSIÓN Y CONMEMORACIÓN DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**, el cual se encuentra registrado en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Certificación No.**271-26** BPIN **202500000047318** de fecha 12 de junio de 2026

Igualmente, se cuenta con el proyecto: **“FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”,** el cual se encuentra registrado en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Certificación No.**273-26** BPIN **202500000047696** de fecha 16 de Junio de 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO, INCLUSIÓN Y CONMEMORACIÓN DIRIGIDAS A EXALTAR A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y A LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

4.1 ALCANCE DEL OBJETO. El oferente que resulte adjudicatario del contrato deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos, invitación y ficha técnica, deberá prestar los servicios que se describen a continuación en la siguiente tabla, de manera total, así

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	CANTIDAD
1	**TECHO TIPO CONCIERTO. 12x6 mts**	*Techo en aluminio de 12 x 6 mts y altura ajustable mínimo de 9 mts. *Elevado mediante diferenciales o motores y anclado al piso y/o tanques con agua (500 litros de capacidad) con sus respectivos vientos de seguridad. *Lona 100% impermeable y de color blanco o negro. .	JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS.	1
2	**TARIMA**	*Tarima modular de 9,6x6 mts a 1 mt de altura. *Hierro o aluminio, piso en madera con material anti deslizante. *Escalera de acceso con pasamanos. *Aforada totalmente con tela negra.	JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS.	1
3	**SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO PROFESIONAL**	*Consola digital de mínimo de 32 canales. *16 altavoces line array de 8", 10" ó 12", 8 sub bajos de 1.200 watios RMS, 6 monitores de mínimo 500 watios RMS, 2 monitores para side fill (cabina + sub bajo por lado) cada uno de 2.400 watios RMS. * 2 micrófonos tipo dinámico línea profesional, con sus respectivas bases tipo boom. *1 micrófono inalámbrico de mano línea profesional, sistema UHF o superior, base tipo boom. *2 cajas directas. *Computador portátil. *Personal técnico y auxiliares necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema. *Accesorios, estructuras, sistema eléctrico y cableado correspondiente.	JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS.	1
4	**SISTEMA DE ILUMINACION PROFESIONAL.**	*Consola digital o interfase para iluminación. *8 luces PAR COb. *12 cabezas móviles tipo Beam o Spot o híbridas, línea profesional. *12 luces strobo RGB móvil (color strike) *4 luces público o mini brutus. *1 máquina de humo. *Personal técnico y auxiliares necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema. *Accesorios, estructuras, sistema eléctrico y cableado correspondiente.	JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS.	1

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	CANTIDAD
5	SISTEMA DE VIDEO LED	* Metro cuadrado de pantalla LED, 3.9 pitch de resolución. *Un computador portátil. *Video procesador *Personal técnico y auxiliares necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema. *Accesorios, estructuras, sistema eléctrico y cableado correspondiente.	JORNADA NO MAYOR A 12 HORAS.	15
6	PERSONAL DE LOGISITICA	*Operador logístico de eventos, con experiencia en operación y desarrollo logístico de eventos masivos y de alto impacto. *Excelente capacidad de comunicación y relaciones humanas. Encargado de coordinar y supervisar el ingreso y el comportamiento del público asistente.	JORNADA NO MAYOR A 9 HORAS	16
7	COORDINADOR LOGÍSTICO DE EVENTOS	*Coordinador logístico de eventos, con experiencia en coordinación y desarrollo de eventos masivos y de alto impacto. *Excelente capacidad de comunicación y manejo de personal. Debe estar a cargo de todo el personal logístico como supervisores y operadores logísticos de eventos	JORNADA NO MAYOR A 9 HORAS	1
8	BAÑO PORTATIL	*Baño portátil con recirculación de líquidos. *Debe incluir canasta para basura y papel higiénico. *Dimensiones : 1x1 mt H= 2,2 mts. *Limpio y desinfectado.	UN DÍA	2
9	SILLA PLASTICA	* Silla plástica sin apoya brazos. *Color blanco. * Ancho 49 cms, fondo 57 cms, altura 86 cms.	UN DÍA	600
10	VALLA DE SEGURIDAD	* Valla de seguridad, metálica. *2 mts de ancho x 1,2 mts de altura.	UN DÍA	40
11	COLECTIVO ARTISTICO	Colectivo artístico musical, compuesto por: * Agrupación musical de género vallenato , de reconocimiento local, con más de 5 años de trayectoria musícal,que incluya mínimo 10 integrantes y realizar una presentación de hasta una hora y media. *Agrupación musical de género carranga y de reconocimiento regional, con más de 5 años de trayectoria musical. Debe contar con al menos 5 integrantes y realizar una presentación de hasta una hora y media de duración. Todos las agrupaciones o artistas del colectivo son puestos en tarima, es decir, deben incluir transporte, hospedaje y alimentación de todos sus integrantes.	HASTA UNA HORA Y TREINTA MINUTOS (CADA UNO)	1
12	TRANSPORTE DE CARGA DE 5.5 TONELADAS	*Camioneta furgón o estacas con capacidad de 5.5 toneladas. *Vehículo y conductor con documentación reglamentaria vigente. *Trayecto ida y regreso en el área urbana del municipio.	TRAYECTO IDA Y REGRESO	2

El alcance del objeto será acorde a las especificaciones técnicas, que corresponde a los servicios a requerir teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el proyecto, en la ficha técnica y el presente estudio previo.

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas

que hacenparte integral para este tipo de contrato**.**

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todo lo requerido, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que, si el oferente no llegase a cumplir conalguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta**.**

5. REQUSITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: Para el desarrollo del objeto contractual el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

a) La experiencia específica válida será la adquirida en contratos ejecutados.
b) Se calificarán máximo (03) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Formulario respectivo más de tres (03) contratos. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
c) Que se trate de un contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso, es decir, la prestación de servicios logísticos para eventos oficiales o institucionales.
d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
e) La sumatoria del valor total de los contratos relacionados o presentados para cumplir la experiencia, debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.
f) El valor total del contrato será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.
g) Para la verificación de esta información el proponente deberá presentar copia del contrato y copia del acta de recibo final o acta de liquidación o certificación que acredite y pueda comprobar la información requerida, en caso de ser contratos sujetos a esta solemnidad. En atención a la naturaleza de los servicios, lo anterior puede remplazarse por facturas

6. REQUISITOS DE ASPECTOS TECNICOS EXIGIDOS: Para el desarrollo del objeto contractual el proponente deberá acreditar los siguientes aspectos:

A. ACREDITACIÓN DEL PROPONENTE: El proponente debe acreditar:

I. REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS: El oferente sea singular o uno de los miembros del oferente (si es plural) deberá acreditar que se encuentra registrado en el Ministerio de Cultura según los lineamientos de la Ley 1493 de 2011 artículo 10 y contar con el debido registro Nacional de Productor de Espectáculos Públicos de las artes escénicas, el cual deberá estar vigente.

II. LOGISTICA CERTIFICADA: El oferente sea singular o cada uno de los miembros del oferente plural, deberá acreditar que posee su servicio de logística, certificada ante la correspondiente Secretaría del Interior, Gestión de Riesgo o de Gobierno o ante la secretaría que corresponda acorde con las funciones establecidas.

B. PERSONAL MINIMO REQUERIDO QUE SE DEBE ACREDITAR: El proponente debe acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio:

I.COORDINADOR LOGÍSTICO DE EVENTOS. Un (01) coordinador logístico, el cual debe acreditar los siguientes cursos o formación no formal: -mínimo dos (2) Cursos, seminarios, o talleres de producción logística para eventos o afines con una experiencia general cómo coordinador logístico mínima de tres (3) años con su respectivo pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) como requisito legal para soportar dicha experiencia – de igual manera acreditar curso de brigadista de emergencias con un expedición no mayor a 1 año contado a partir del cierre del presente proceso y curso como coordinador de trabajo seguro en alturas con su respectiva actualización según como aplique la resolución 4272 de 2021. Como experiencia especifica deberá acreditar mínimo (03) certificaciones de proyectos o contratos donde se haya desempeñado como coordinador logístico. Se deberá allegar la siguiente documentación:

- Hoja de vida del personal ofertado con los requisitos previamente señalados en la descripción.
- Deberá aportar, cualquiera de los siguientes documentos: (*) contrato de prestación de servicio con el oferente, (*) vinculación laboral con el oferente y (*) carta de intención suscrita

Nota 1: Para efectos del personal técnico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

II. TECNICO DE SONIDO, SONIDISTA O JEFE DE SONIDO. Un (01) técnico de sonido, sonidista o jefe de sonido, el cual debe acreditar los siguientes cursos o formación no formal: -mínimo tres (3) Cursos, seminarios, talleres o capacitaciones en sistemas de sonido y/o componentes de amplificación de sonido y/o afines al manejo de sonido para eventos o afines con una experiencia general cómo sonidista, jefe de sonido o técnico de sonido, mínima de tres (3) años con su respectivo pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) como requisito legal para soportar dicha experiencia – de igual manera acreditar curso de brigadista de emergencias con un expedición no mayor a 1 año contado a partir del cierre del presente proceso y curso de alturas o de reentrenamiento de trabajo seguro en alturas o el que aplique según la norma vigente para acreditar trabajo seguro en alturas. Como experiencia especifica deberá acreditar mínimo (03) certificaciones de proyectos o contratos donde se haya desempeñado como técnico de sonidos, sonidista o jefe de sonido.

Se deberá allegar la siguiente documentación:

- Hoja de vida del personal ofertado con los requisitos previamente señalados en la descripción.
- Deberá aportar, cualquiera de los siguientes documentos: (*) contrato de prestación de servicio con el oferente, (*) vinculación laboral con el oferente y (*) carta de intención suscrita

Nota 1: Para efectos del personal técnico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

III. ILUMINADOR TÉCNICO O ENCARGADO DE LUCES: Un (01) luminotécnico o encargado de luces, el cual debe acreditar los siguientes cursos o formación no formal: -mínimo tres (3) Cursos, seminarios, talleres o capacitaciones en sistemas de iluminación y/o componentes de iluminación y/o afines al manejo de luces para eventos o afines con una experiencia general cómo luminotécnico o encargado de luces, mínima de un (1) año

con su respectivo pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) como requisito legal para soportar dicha experiencia –curso de alturas o de reentrenamiento de trabajo seguro en alturas o el que aplique según la norma vigente para acreditar trabajo seguro en alturas. Como experiencia especifica deberá acreditar mínimo (02) certificaciones de proyectos o contratos en los cuales se haya desempeñado como iluminador técnico, operador de luces o encargado del componente de iluminación, desarrollando actividades relacionadas con el manejo, programación, operación, montaje y/o desmontaje de sistemas de iluminación para eventos.

Se deberá allegar la siguiente documentación:

- Hoja de vida del personal ofertado con los requisitos previamente señalados en la descripción.
- Deberá aportar, cualquiera de los siguientes documentos: (*) contrato de prestación de servicio con el oferente, (*) vinculación laboral con el oferente y (*) carta de intención suscrita

Nota 1: Para efectos del personal ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

IV. VIDEOTÉCNICO O ENCARGADO DE VIDEO: Un (01) Video técnico o encargado de video, el cual debe acreditar los siguientes cursos o formación no formal: -mínimo un (1) Cursos, seminarios, talleres o capacitaciones en sistemas de video y/o componentes de proyección de video y/o afines al manejo de video para eventos o afines con una experiencia general cómo video técnico o encargado de video, mínima de un (1) año con su respectivo pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) como requisito legal para soportar dicha experiencia –curso de alturas o de reentrenamiento de trabajo seguro en alturas o el que aplique según la norma vigente para acreditar trabajo seguro en alturas. Como experiencia especifica, deberá acreditar mínimo una (01) certificaciones de proyectos o contratos donde se haya desempeñado como video técnico o encargado de video.

Se deberá allegar la siguiente documentación:

- Hoja de vida del personal ofertado con los requisitos previamente señalados en la descripción.
- Deberá aportar, cualquiera de los siguientes documentos: (*) contrato de prestación de servicio con el oferente, (*) vinculación laboral con el oferente y (*) carta de intención suscrita

Nota 1: Para efectos del personal ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

V. COLECTIVO ARTÍSTICO: El oferente deberá acreditar que cuenta con mínimo dos (02) Hoja(s) de Vida y/o Portafolio de las agrupaciones o artistas que conformarán el Colectivo Artístico Musical ofrecido, de conformidad con las condiciones mínimas del servicio relacionadas en la ficha técnica que acompaña el presente proceso.

El oferente deberá aportar la siguiente documentación:

a) Carta de compromiso suscrita por:
El representante, director, apoderado o responsable de cada agrupación/artista (según corresponda), en la que se evidencie el compromiso de participación para el evento/actividad objeto de contratación.
b) Hoja de vida o portafolio de cada agrupación/artista que integre el colectivo, en la cual se evidencie la trayectoria mínima exigida para cada agrupación, según lo indicado en la

ficha técnica del presente proceso contractual.

Nota1: La documentación deberá presentarse por cada una de las agrupaciones/artistas que integran el colectivo.

VI.PERSONAL DEL LOGISTICA: El proponente deberá disponer para el evento objeto del presente proceso, de diez (10) personas con experiencia en operación y desarrollo logístico de eventos masivos y de alto impacto; que posean excelente capacidad de comunicación y relaciones humanas.

El oferente o integrante del oferente plural, deberá aportar, cualquiera de los siguientes documentos:

(*) contrato de prestación de servicio con el oferente
(*) vinculación laboral con el oferente
(*) carta de intención suscrita

Nota 1: Para efectos del personal logístico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de prestación de servicios.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) días, contados a partir del inicio de ejecución. En todo caso sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

7.3 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El valor del presente contrato se pagará en UN (1) ÚNICO PAGO, conforme a la propuesta económica y previa presentación informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales, según corresponda.

El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soporte de Ley, lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de

autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.4 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:
El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta.
7.5 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

La Secretaría de Desarrollo Social realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual, de esta manera se adjunta al presente documento ESTUDIO DE MERCADO en las cuales relacionaron el valor unitario de los ítems requeridos por la entidad. ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($78.790.531,00),** precio que incluye IVA y todos los tributos de ley.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.
NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($78.790.531,00),** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	26-00720
RUBRO	Celebración del día de la padre en el municipio de Piedecuesta
CODIGO	2.3.4103.1500.052.02.2.3.2.02.02.009.01.06
VALOR	$35,000,000.00
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
FECHA	16 de Junio de 2026

CDP	26-00734
RUBRO	Celebración del día de la padre en el municipio
CODIGO	2.3.4104.1500.008.2.3.2.02.02.009.01.10
VALOR	$43,790,531.00
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
FECHA	18 de Junio de 2026

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía. De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2026 (ACUERDO MUNICIPAL 100 DE 2025)	QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($505.041.000.000.00)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2026	DECRETO NACIONAL 1469 DE 2025: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.750.250)

MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PUBLICA	SUPERIOR A 450 SMMLV	A partir de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE ($787.907.251)
MENOR CUANTÍA	HASTA 450 SMMLV	Hasta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MCTE ($787.907.250)
MINIMA CUANTÍA	Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	Hasta SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESO MCTE ($78.790.725)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2:** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo con las reglas establecidas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

11. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato.
2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.
4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.
6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato.
7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.
8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Desarrollo Social, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.
9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.
10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista
12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO.
13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.
14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.
15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.
16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.
17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.
18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.
20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

12. OBLIGACIONES GENERALES

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta.
3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados.
4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado
8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato
9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato
10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones específicas del contratista son:

1) Realizar la entrega de los productos descritos en la ficha técnica, en ocasión al cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios, esto, dentro de los plazos señalados en este contrato.
2) Garantizar la calidad de los artículos, según las condiciones establecidas en las fichas técnicas que hacen parte del pliego de condiciones
3)En caso de existir afectación, deterioro o avería de los bienes alquilados para el evento, el Operador logístico asumirá los costos adicionales que se llegaren a causar
4) El contratista deberá disponer de forma adecuada de los Residuos que se generen en el desarrollo del evento, de acuerdo a la normatividad vigente
5)El Operador logístico alistará las instalaciones y proveerá su desmonte una vez finalice cada evento, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán los eventos programados.

6) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
7) El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para el traslado de los elementos a entregar.
8) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el municipio por conducto del supervisor del contrato.
9) El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
10) Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual.

12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el Municipio se obliga a:

1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.
2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

13. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

15. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION. Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.1. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever. Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.
Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo. Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se publica como documento adjunto. La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.				RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3		4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA SELECION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.
	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.				RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3		4	RIESGO BAJO	NO	OFICINAA GESTORA	EN LA ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entrega el servicio o bien en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo del contrato.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega para servicio de la comunidad.				RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continúo de los tiempos para el servicio.	2		3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de los tiempos establecidos para el servicio.	Durante la ejecución del contrato.
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el municipio	Reclamaciones por parte del contratista al municipio.				RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que actividades aprueba el municipio. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el municipio.	3		4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista escasez de personal para la ejecución del servicio o entrega de los bienes	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos				RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de personal	2		3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/ actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos				RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2		3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/ A	Se realizará el estudio con precios del mercado actualizados al momento de recibir la solicitud por parte del contratista.	Cada vez que exista una reclamación por el contratista.
	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de los bienes para servicio de la comunidad				RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Acciones conjuntas según las causas que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3		4	RIESGO BAJO	N O	MUNICIPIO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/ A	En caso de que la situación por su prolongación o intensidad impida la debida ejecución, entre las partes se realizará su revisión para adoptar las medidas pertinentes, incluida la suspensión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo				RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2		3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.
GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.				RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	El municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2		3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. Seguimiento a los tiempos utilizados por la interventoría para la revisión de las cuentas.	Durante la ejecución del contrato.
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato				RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2		3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta

VALOR Y VIGENCIA: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá adquirir a favor del Municipio de Piedecuesta Garantía de Cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

- ✓ **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:
  El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
  El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
  El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

  VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:**
  Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

  VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:**

  VALOR Y VIGENCIA: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del
  contrato y por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*** (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar servicios funerarios cuyo objeto contractual es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO, INCLUSIÓN Y CONMEMORACIÓN DIRIGIDAS A EXALTAR A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y A LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

ANA MILENA JEREZ PUERTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó:
Abg.Angie Milady Murillo
CPS- Secretaria de Desarrollo Social